

Secretaría de Bienestar

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-20100-19-0251-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 251

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,262,463.7
Muestra Auditada	16,762,463.7
Representatividad de la Muestra	91.8%

Se revisaron 16,762,463.7 miles de pesos, los cuales representan el 91.8% del presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" correspondiente al programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el Tomo II, "Gobierno Federal" apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

El programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" objeto de esta revisión está incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, en los anexos 14 "Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables", 25 "Programas Sujetos a Reglas de Operación" y 26 "Principales Programas".

Dicho programa se alinea con la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; esta última, en su artículo 21, establece que "la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar) promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad", así como promover la apertura de establecimientos especializados para la asistencia, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempló al programa presupuestario S286 como prioritario, el cual se encuentra enlistado en el numeral 2 "*Política Social*" *concepto "Programas"*, *El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad* tiene como finalidad buscar la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad. Además, se encuentra alineado con el "*Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024*" publicado en el DOF el 26 de junio de 2020 y vigente para el ejercicio fiscal 2021.

En las Reglas de Operación del programa para 2022 se identificaron sus objetivos general y específico, de acuerdo con lo siguiente:

- *Objetivo general*: "Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad, y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que habitan en municipios o localidades indígenas o afromexicanas, o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación."
- *Objetivo específico*: "Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral y directa.

Las personas beneficiarias de 0 a 17 años podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyos en especie otorgados por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Ejecutora firme convenio."

Cabe mencionar que en la revisión de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021 se practicaron las auditorías 247-DS, 310-DS y 239 denominadas Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría y en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” en el ejercicio 2022, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa objeto de revisión, con los resultados siguientes.

Se constató que las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), y la de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), ahora Unidad de Atención a Grupos Prioritarios, unidades administrativas que intervienen en la operación del programa S286, conocen los códigos de “Ética de la Administración Pública Federal” (http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/Docs/PCEPCI/Codigo_Etica_SFP_2022.pdf) y el de “Conducta de la Secretaría de Bienestar 2021” aprobado por el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses” de la Secretaría de Bienestar; ambos documentos se difundieron en el portal electrónico institucional y se constató que el personal de la Secretaría de Bienestar firmó la carta compromiso en la que se obligan a conocer los mencionados códigos; respecto de la capacitación al personal encargado de la ejecución del programa en revisión referente a los códigos de Ética y Conducta, se identificó que no se realizaron actividades de capacitación en dichos temas al personal de la DGPP y la DGAGP. Por otra parte, la Secretaría cuenta con el mecanismo para recibir, atender y dar seguimiento a los casos de quejas por presunto incumplimiento de los referidos códigos, así como de las Reglas de Integridad.

Con el análisis de la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar se constató que en el ejercicio de 2022 se registraron cambios organizacionales y de código presupuestal respecto de los cuales se verificó que fueron aprobados y registrados por la Secretaría de la Función Pública (SFP); sin embargo, al comparar la estructura contenida en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2021 y su reforma al 31 de diciembre de 2022, contra la estructura orgánica básica con vigencia al 16 de junio de 2022 autorizada por la SFP, se constató que en esta última no se incluye la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, responsable de la operación del Programa; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó oficio emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP en el que se aprueba y registra la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar con vigencia del 1 de mayo de 2023, la cual incluye la modificación del puesto de titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios; como resultado de lo anterior, se constató que la

estructura orgánica autorizada por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar contiene a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios; por lo anterior, se considera que está alineada con el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Durante el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar operó con el Reglamento Interior y con su actualización, publicados en el DOF el 13 de mayo y el 31 de diciembre de 2021; en ambos documentos se observa que no se incluye a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), pero se integra a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, la que tiene, entre sus atribuciones, la de “Coordinar los procedimientos, así como ejecutar y verificar las acciones necesarias para la dispersión y entrega de los apoyos y subsidios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar”.

Por otra parte, los manuales de Organización General (MOG) de la secretaría vigentes en el ejercicio 2022 fueron los publicados en el DOF el 18 de julio de 2018, el 5 de julio de 2022 y el 12 de octubre de 2022, en los cuales no se incluye a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, y continúan las atribuciones de la DGAGP; por lo anterior, el MOG no está actualizado y alineado con el Reglamento Interior y con la estructura orgánica, al igual que sus manuales Específicos de Organización y de Procedimientos.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada entregó el oficio del 23 de junio del 2023 en el que la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales de la Secretaría de Bienestar le solicitó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la aprobación y registro de la modificación a la estructura organizacional de la Secretaría de Bienestar con vigencia del 2 de junio de 2023, la cual no fue aprobada; por lo anterior, la Secretaría de Bienestar se encuentra realizando las acciones para cumplir con los requerimientos de la SFP y así estar en posibilidad de llevar a cabo la actualización de su Manual de Organización General; por lo anterior, no se atiende lo observado.

Respecto de los riesgos del programa, éstos se encuentran descritos en el “Mapa de Riesgos Institucional” y en la “Matriz de Riesgos 2022”; en esta última se encuentran las acciones por realizar para cada uno de los riesgos identificados, así como en el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022”.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2021; dichas reglas contienen los aspectos relevantes que establece la normativa; sin embargo, se identificaron debilidades e insuficiencias de control en su contenido, las cuales se señalan en el resultado número 2 de este informe.

Se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa, como la normateca de la Secretaría de Bienestar, en la que se publican los documentos relacionados con las

atribuciones del personal de la DGAGP, así como Acuerdos de adscripción y delegatorios, Reglas de Operación, e información sobre temas de ética e integridad y de la política de igualdad laboral y no discriminación, entre otros; también se identificó la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se encuentra la información relacionada con la emisión de informes trimestrales, la matriz de indicadores para resultados, el padrón de beneficiarios y las evaluaciones del programa.

Respecto de las acciones de supervisión, se constató que la Secretaría de la Función Pública informó que, durante el ejercicio fiscal 2022, la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente no fue sometida a evaluaciones por parte del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, de acuerdo con el "Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2022", la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto del programa en revisión, presentó la "Ficha de Monitoreo 2021-2022" en la cual se incluyeron dos recomendaciones; la primera, elaborar un instructivo para el llenado de la Cédula de Verificación de Discapacidad que incluya la definición de discapacidad permanente, temporal y transitoria, y la segunda, actualizar el diagnóstico del programa con las definiciones vigentes de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, así como de la metodología empleada para su cuantificación; respecto de la primera recomendación, la entidad fiscalizada manifestó que no implementaría acción de mejora, toda vez que cuenta con instrumentos para el llenado del documento indicado en la observación, además de que la definición de dicho concepto se incluyó en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del programa del ejercicio 2023, y en lo que corresponde a la segunda, señaló que continua trabajando en la actualización del diagnóstico.

2022-0-20100-19-0251-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión para la actualización, aprobación y autorización del Manual de Organización General y de los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, que describan las funciones y actividades, desde el nivel de dirección general hasta jefes de departamento, así como los documentos de trabajo que se generen por cada actividad; y se capacite al personal en materia de los códigos de ética y de conducta.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Reglas de Operación del programa*

Para la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2022, la normativa aplicable correspondió al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente vigentes en 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2021, el cual contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la dictaminación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación del programa se constató que, en lo general, contienen los aspectos relevantes para el cumplimiento de la normativa aplicable; sin embargo, se determinaron las deficiencias siguientes:

- a) El numeral 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” señala que para la “Persona Solicitante con Discapacidad Permanente” se requieren siete “Requisitos de Acceso” y cinco para la “Persona Adulto Auxiliar”, sin embargo, no se especifica si los documentos requeridos serían incluidos en los expedientes de los beneficiarios o de los auxiliares.
- b) El numeral 3.5.2 “Apoyos en Especie” adiciona el apoyo de “Vales para el bienestar” que intercambian los beneficiarios de entre 0 y 17 años por consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión, sesiones de rehabilitación y otros; al respecto, se observa que no se indica cómo se hará la entrega de los vales.
- c) Los anexos que forman parte de las Reglas de Operación del programa denominados Anexo 3. Formato Único de Bienestar, Anexo 4. “Cédula de Verificación de Discapacidad”, Anexo 5. “Formato Único de Bienestar: Personas con Discapacidad”, Anexo 6. “Vales para el Bienestar” y el Anexo 7. “Carnet para mi Bienestar”, en los cuales se solicitan diversos datos que forma parte de los criterios de elegibilidad para la entrega de apoyos económicos y en especie, no contienen la leyenda “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, en relación con el inciso “a” señaló que los documentos se encuentran establecidos en las Reglas de Operación del programa, y que a través de la capacitación a sus colaboradores a nivel nacional, reitera el contenido y orden de los expedientes con la finalidad de operar de forma homóloga; al respecto, proporcionó evidencia del material didáctico “Expedientes y comprobación” y del material fotográfico de la capacitación en los que se describe el orden y los documentos que deben llevar los expedientes de los beneficiarios.

Por lo que corresponde al inciso “b”, entregó el material didáctico “Capacitación Enlaces de Rehabilitación” en el que se establece el mecanismo para la entrega de vales para el bienestar al beneficiario, el cual consiste en instruir al personal de la secretaría de la entrega

de las valeras, del llenado del carnet para el bienestar y de las hojas de control de asistencia del centro de rehabilitación, de su registro en el Sistema de Información y Gestión, así como de la creación del archivo físico y digital del beneficiario; adicionalmente, se agregó material fotográfico de la capacitación y de la entrega de las valeras a los beneficiarios; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por último, respecto de la obligatoriedad de registrar en todos sus formatos la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", se identificó que en el Anexo 5 "Vales para el Bienestar" y en el Anexo 6. "Carnet para mi Bienestar" de las Reglas de Operación del Programa vigentes para el ejercicio 2023, continúan sin dicha leyenda, por lo que, persiste la observación.

2022-0-20100-19-0251-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de supervisión para que los anexos relacionados con los formatos vales para el bienestar y carnet para mi bienestar incluidos en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, contengan la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3. *Análisis presupuestal*

Para el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la Secretaría de Bienestar el techo de gasto asignado para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF 2022), en el apartado "Líneas Prioritarias", en el que se constató la asignación de un importe de 18,037,500.0 miles de pesos al programa S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", el cual se determinó en congruencia con la evolución de las finanzas públicas y acordes con el compromiso del Gobierno Federal, y con los criterios generales de política económica de austeridad y racionalización del gasto, de acuerdo con lo que señala la secretaría en el oficio del 24 de agosto de 2021.

El 13 de diciembre de 2021, la SHCP comunicó oficialmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Calendarios para el ejercicio fiscal 2022, y se constató que el programa S286 contó con un presupuesto de 18,037,518.8 miles de pesos y "Ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados" por 2,000,000.0 miles de pesos, lo que dio un presupuesto total autorizado al programa de 20,037,518.8 miles de pesos.

Finalmente, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar informó a la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores el presupuesto autorizado del programa S286 por un importe de 20,037,518.8 miles de pesos. Por otra parte, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó su calendario del

presupuesto autorizado por Unidad Responsable (UR) en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2021.

Se constató que el presupuesto original del programa objeto de revisión, en la partida 43101 “Subsidios a la producción”, ascendió a 20,037,518.8 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 43,799,821.8 miles de pesos y reducciones por 45,574,876.9 miles de pesos, lo que generó un presupuesto modificado y ejercido de 18,262,463.7 miles de pesos de acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2022 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar (EEP); dichos movimientos se encuentran sustentados mediante el archivo electrónico proporcionado por la Secretaría de Bienestar con 428 adecuaciones presupuestarias internas y externas.

El presupuesto ejercido de la partida 43101 “Subsidios a la Producción” por 18,262,463.7 miles de pesos está soportado en 282 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un importe total de 18,763,487.6 miles de pesos, para el pago a los beneficiarios del programa en revisión, las cuales se afectaron con 47 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 501,023.9 miles de pesos soportados en las líneas de captura y los comprobantes de pago emitidos a favor de la TESOFE.

De las 282 CLC emitidas, 19 de ellas, por un monto de 27,708.8 miles de pesos, se registraron y tramitaron en el Sistema de Administración Financiera Federal como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), pagadas entre el 4 de enero y 7 de febrero de 2023, las cuales contaron con su registro en las pólizas contables.

De 272 CLC por 16,637,487.6 miles de pesos emitidas a las Instancias Liquidadoras para el pago de los apoyos económicos, se constató que contienen los oficios emitidos de la instrucción de pago y las solicitudes de pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en las que se indica el número de operativo, la clave presupuestal, así como la relación de beneficiarios para pago; 1 CLC, por 1,500,000.0 miles de pesos, corresponde a la transferencia del Gobierno Federal para la operación del “Fideicomiso para el Bienestar”, y las 9 restantes, por 626,000.0 miles de pesos, corresponden a los apoyos en especie transferidos a las instituciones privadas de salud siguientes: Fundación Teletón México, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Los Ojos de Dios, A.C.

4. Promoción y Difusión del Programa

La Dirección General de Operación Integral de Programas, para acreditar la difusión del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, entregó los oficios enviados a las delegaciones estatales, los cuales contienen la instrucción para implementar la estrategia para colocar el material de difusión en los módulos y mesas de atención, así como el desarrollo general de las actividades del operativo de entrega de pensiones; asimismo, se constató, en el material “Operativo de Registro de Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad”, en su numeral 2. “Convocatoria”, que se enlistan las actividades de difusión del programa mediante visitas domiciliarias, llamadas telefónicas

y medios de comunicación con las que se dan a conocer la ubicación, días y horarios de atención, así como evidencia del material impreso de difusión (lonas) en el que se dieron a conocer los apoyos que otorga, los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso del programa; dicho material contiene la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", tal como se establece en las Reglas de Operación del programa.

5. *Validación de solicitudes de incorporación al programa*

Se constató que antes del pago de los apoyos económicos a los beneficiarios, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) adscrita a la Secretaría de Bienestar realizó el proceso de validación de solicitudes de incorporación de las personas que acreditaron el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que señalan las Reglas de Operación a efecto de determinar procedente el pago, lo cual se documentó mediante la formalización de las actas de validación.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó seis documentos denominados "Actas de validación de solicitudes de incorporación de las personas que acreditan el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2022", con cuyo análisis se constató que fueron suscritas el 28 de febrero (52,049 casos), el 30 de abril (81 casos), el 30 de junio (76 casos), el 31 de agosto (215,549 casos), el 31 de octubre (60,442 casos) y el 31 de diciembre (42,929 casos) de 2022, por lo que se constató que la DGVB dictaminó las solicitudes de incorporación de 371,126 personas procedentes, toda vez que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa, mientras que 19,257 solicitudes fueron improcedentes para su incorporación; sin embargo, la entidad fiscalizada no sustentó la integración de solicitudes validadas en cada acta ni evidencia de la validación de cada uno de los criterios y requisitos solicitados, toda vez que sólo entregó una base de datos denominada "PCD_APROBADAS.txt" que consolida las referidas 371,126 personas, sin identificar el acta y fecha en la que se validó cada solicitud; lo anterior, limitó identificar la fecha en la que se validó cada beneficiario para constatar que los bimestres pagados se realizaron conforme lo señalan las Reglas de Operación del programa.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada reiteró que la acreditación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad quedó establecido en las actas mencionadas en el párrafo anterior, ya que en dichos documentos se encuentran consideradas las solicitudes de derechohabientes que fueron capturadas por las delegaciones de Programas para el Desarrollo en el Sistema informático para el Formato Único de Beneficiarios (SIFUB), y las validaciones de solicitudes de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, por lo que la DGVB valida que la CURP de los derechohabientes no se encuentre en estatus de defunción y que cumplan con la edad establecida en las Reglas de Operación del programa; sin embargo, no se constató la

integración de solicitudes validadas en cada acta ni evidencia de la validación de cada uno de los criterios y requisitos solicitados; por lo anterior, la observación no se atiende.

2022-0-20100-19-0251-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que en el proceso de validación de solicitudes de incorporación al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se sustente en la base de datos que integre la relación de solicitudes validadas en cada acta y con la evidencia de la validación de cada uno de los criterios y requisitos para ser beneficiarios, con la finalidad de brindar certeza en el proceso de validación de las solicitudes.

6. Banco del Bienestar

Se constató que la Secretaría de Bienestar, por medio de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), suscribió el Convenio de Colaboración sin número y su modificatorio el 15 de febrero y el 14 de octubre 2022, respectivamente, con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuyo objetivo consistió en prestar los servicios financieros de entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, en particular del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, mediante el Anexo Operativo Técnico 2022 denominado Acuerdo Operativo Específico del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los programas gubernamentales suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, en el que se precisan las acciones, procesos o medidas necesarias para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios por parte del Banco del Bienestar; dicho documento prevé los procesos de “entrega directa del efectivo”, “orden de pago en efectivo: pago en ventanilla”, “entrega a través de abono en cuenta”, “entrega de tarjetas” y “dotación de recursos para dispersión de apoyos monetarios”.

Financiera para el Bienestar, antes TELECOMM

Durante el periodo de prestación de servicios de TELECOMM a la Secretaría de Bienestar se celebraron tres convenios modificatorios al contrato original en relación con su vigencia, su objeto y el Anexo C, numeral 6 que menciona que “la Subdirección de Tesorería de TELECOMM” realizará la dispersión de los recursos de acuerdo con la programación entregada por la DGAGP; también, se precisa que las partes ratifican todos y cada uno de los términos y clausulado del contrato de prestación de servicios, la carta de adhesión y los convenios modificatorios y de adición, manifestando que las declaraciones y estipulaciones no modificadas en el tercer convenio modificadorio quedarán subsistentes en los términos originalmente pactados. Asimismo, se suscribió una Carta de Adhesión al Contrato de prestación de servicios DGAGP/002/2008 para la entrega de los apoyos de los programas de la Dirección General de Atención a Grupo Prioritarios, entre ellos, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente el 21 de marzo de 2019.

Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Durante el periodo 2022 se mantuvieron vigentes los "Contratos Marco para la Operación y Apertura de Cuentas Bancarias a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales de Apoyo en Beneficio de Determinados Sectores de la Población" con el Banco Azteca, S.A., y con el Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales brindaron los servicios de apertura y operación de las cuentas bancarias a los beneficiarios, en las que recibieron los apoyos monetarios del programa, suscritos el 4 de enero de 2019 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las instituciones privadas; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 las actividades de manejo de cuentas bancarias para la entrega de los apoyos a los beneficiarios se unificó con el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Convenios con instituciones privadas de salud para los apoyos en especie

Se formalizaron cuatro convenios entre las instituciones privadas Fundación Teletón México, A.C.; Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y Los Ojos de Dios, A.C., y la Secretaría de Bienestar, formalizados el 3 y 12 de enero de 2022 por un monto total de 607,000.0 miles de pesos, con el objetivo de brindar los servicios de apoyo en especie a los beneficiarios del programa, consistentes en servicios de rehabilitación a los beneficiarios de 0 a 17 años de edad, y en los que se especifica el monto pagado a dichas instituciones, así como la vigencia de los vales, la cual será hasta el término del uso del total de vales entregados a cada uno de los beneficiarios, y el lugar de otorgamiento de los servicios que serán entregados y conciliados por las instituciones y la secretaría para determinar el monto ejercido de los recursos otorgados por cada una; sin embargo, el convenio no menciona que los vales deben de establecer el ejercicio fiscal para mejor manejo de los recursos, lo cual impide el correcto control y registro del ejercicio del presupuesto.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el "Acta de la Sesión Constitutiva y de Instalación del Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el Ejercicio Fiscal 2022" celebrada el 3 de enero de 2022, en la que, en su Acuerdo CT-PBPD-001.03'-2022, se aprobó que la recepción de la comprobación de los recursos entregados como apoyo en especie en el ejercicio fiscal 2022 continúen generándose en tanto no se hayan concluido los tratamientos de los derechohabientes del programa, y así sea posible continuar con los servicios de rehabilitación en las instancias de salud correspondientes; además, que la prestación de los servicios médicos se encuentra sujeta a la carga de trabajo y disponibilidad de citas para la aplicación de los tratamientos por parte de las instituciones de salud con las que se firmó convenio, las cuales dieron la atención a los beneficiarios en el ejercicio fiscal 2022 sin que ello implicara que se comprometieran recursos del ejercicio fiscal 2023.

Derivado de los anterior, y con base en lo señalado en la cláusula octava de los convenios de concertación, la entidad fiscalizada proporcionó los adendum a los convenios de concertación antes señalados en los que se establece la vigencia de "LOS VALES", la cual

será anual durante el ejercicio fiscal en que fueron emitidos; sin embargo, si al final del ejercicio los servicios no han sido concluidos, deberá preverse el aumento de los costos de los servicios suscritos que se pacten en los Convenios de Concertación y Anexos Únicos que se pudieran celebrar en el siguiente ejercicio fiscal, por lo que los vales remanentes deberán ser considerados conforme a los costos acordados y actualizados en los instrumentos jurídicos celebrados en el ejercicio fiscal 2023.

Por otra parte, se formalizó el Convenio de Concertación “Convenio Bienestar-Teletón” por 19,000.0 miles de pesos para la “Adquisición de un Terreno en Tlapa de Comonfort en el estado de Guerrero, para la construcción de un Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón “CRIT”, y dar el servicio de rehabilitación a los beneficiarios del programa respecto del apoyo en especie”; en su cláusula segunda se señala que el “TELETÓN AC” deberá comprobar la cantidad transferida de acuerdo con los términos que la ley disponga; al respecto, entregó copia certificada de la Escritura Pública número 1,515 por la adquisición de un terreno en Tlapa de Comonfort, en el estado de Guerrero, donde se constató el nombre de la parte vendedora y la parte compradora (Fundación Teletón México, A.C.), la ubicación, las medidas, las generalidades y el monto pagado; además, en el apéndice se incluyen documentos como son el plano de subdivisión y autorización, certificado de libertad de gravámenes, certificado de no adeudo de impuesto predial, deslinde catastral, constancia de no adeudo de agua, avalúo fiscal, constancia de alineamiento y número oficial, declaración de ISR y comprobante de pago, entre otros.

Adicionalmente, en su cláusula tercera se establece, como obligación de “TELETÓN AC”, la de otorgar a los beneficiarios del programa, una vez que este edificado el CRIT, pláticas de salud, consultas médicas y terapias mediante un estimado anual de 350 personas con atención directa en el centro; 300 personas con atención a través de la unidad móvil con servicios brindados por profesionales en los municipios de la montaña y 1200 personas en jornadas extramuros, con atención abierta a comunidades de la montaña; la vigencia del convenio es hasta el 30 de septiembre de 2024.

Respecto de las instituciones privadas de salud antes mencionadas, se constató que cumplieron con la entrega de la documentación para ser seleccionadas para la prestación de los servicios en especie, como la solicitud de incorporación al programa, acta constitutiva, poder notarial del Representante Legal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, estado de cuenta bancario que incluyó la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), copia del instrumento que acreditó la propiedad del inmueble y, en caso de arrendamiento o comodato, se presentó el instrumento respectivo, copia del documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil y escrito en el que se señale que se cumplió con la normativa vigente para la atención de personas con discapacidad, junto con el dictamen de acreditación vigente del Servicio de Alta Especialidad de Enfermedades del Sistema Nervioso emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, o bien, con el certificado del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud cuyo vencimiento no fue mayor de tres años.

Asimismo, respecto del registro vigente ante la Secretaría de Salud sólo se proporcionó el de Los Ojos de Dios, A.C.; sin embargo, no entregó los correspondientes a Fundación Teletón México A.C.; a Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; y la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las Claves Únicas de Registro de Salud, emitidas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, correspondientes a los centros de rehabilitación observados; dichas claves se validaron y localizaron en la base de datos denominada ESTABLECIMIENTO_SALUD_202202 de la página (http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/intercambio/clues_gobmx.html), de la Secretaría de Salud; por lo anterior, se atiende lo observado.

7. *Ministración de Recursos a las Instancias Liquidadoras y Prestadoras de Servicios*

Los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para la entrega de los apoyos económicos y en especie fueron ministrados mediante 281 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 17,263,487.6 miles de pesos, emitidas a tres instancias liquidadoras, a saber: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Telecomunicaciones de México (TELECOMM), actualmente Financiera para el Bienestar, y Tesorería de la Federación (TESOFE), así como a las cuatro instituciones prestadoras de servicios siguientes: Fundación Teletón México, A.C., Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC), Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C (consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión y sesiones de rehabilitación).

Las ministraciones a las instancias liquidadoras e instituciones prestadoras de servicios y los reintegros correspondientes se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES A LAS INSTANCIAS LIQUIDADORAS E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS Y REINTEGROS
(Miles de pesos)

Instancia	Cuentas por Liquidar Certificadas					Reintegros		Importe Ejercido (A+B=C)	
	2022		2023		Total Cantidad	Importe total (A)	Cantidad	Importe total (B)	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe					
Banco del Bienestar	21	3,730,945.3	4	27,227.2	25	3,758,172.5	18	253,184.4	3,504,988.1
Telecommunicaciones de México (Financiera para el Bienestar)	22	2,934,435.2		0.0	22	2,934,435.2	18	245,988.7	2,688,446.5
TESOFE Otros Pagos SPEI	210	9,944,398.3	15	481.6	225	9,944,879.9	27	1,850.8	9,943,029.1
Subtotal Instancias pagadoras	253	16,609,778.8	19	27,708.8	272	16,637,487.6	63	501,023.9	16,136,463.7
Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	1	19,500.0		0.0	1	19,500.0		0.0	19,500.0
Fundación Teletón México A.C.	2	548,000.0		0.0	2	548,000.0		0.0	548,000.0
Fundación Teletón, I.A.P.	1	32,500.0		0.0	1	32,500.0		0.0	32,500.0
Los Ojos de Dios A.C.	4	7,000.0		0.0	4	7,000.0		0.0	7,000.0
Subtotal prestadoras de servicios	8	607,000.0	0	0.0	8	607,000.0		0.0	607,000.0
Fundación Teletón México A.C. (Adquisición de terreno)	1	19,000.0		0.0	1	19,000.0		0.0	19,000.0
Subtotal Fundación Teletón México A.C. (Adquisición de terreno)	1	19,000.0		0.0	1	19,000.0		0.0	19,000.0
Totales	262	17,235,778.8	19	27,708.8	281	17,263,487.6	63	501,023.9	16,762,463.7

FUENTE: Cuentas por Liquidar y Reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de la documentación justificativa y comprobatoria, se constató lo siguiente:

- a) Las CLC se emitieron a favor de las instancias liquidadoras, de la TESOFE y de las instituciones prestadoras de servicios, las cuales contienen el número de la cuenta bancaria, oficio, solicitud y medio de pago, folio emitido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), fecha de captura, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe.
- b) La documentación comprobatoria del gasto se sustentó en oficios de solicitud de trámite de pago emitidos por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y por la titular de la Secretaría de Bienestar mediante los cuales se solicitó la firma electrónica de quienes revisaron y autorizaron en el SIAFF el pago a los beneficiarios del programa, emitidos entre enero de 2022 y enero de 2023, y que correspondieron a 266 “Operativos de Pago” que respaldaron los referidos 16,637,487.6 miles de pesos para la entrega de apoyos económicos, sustentados en los “listados de liquidación” (relación de beneficiarios programados para pago) y en las solicitudes de pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), así como para la entrega de apoyos en especie sustentados en los oficios de solicitud de trámite de pago, en las solicitudes del SICOP y en los convenios celebrados con dichas instituciones.
- c) Respecto del citado monto de 16,637,487.6 miles de pesos ministrados a las instancias liquidadoras, se realizaron 63 reintegros por un importe total de 501,023.9 miles de

pesos enterados y reportados correctamente, por lo que se reportó, como ejercida, la cantidad de 16,136,463.7 miles de pesos; sin embargo, se constató que 7 reintegros por 5,490.8 miles de pesos se enteraron extemporáneamente, por lo que el presupuesto real ejercido fue de 16,130,972.9 miles de pesos.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que de acuerdo con el oficio 307-A.-0290 del 9 de febrero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se señala que el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) cerró el flujo de trabajos presupuestarios, de gestión y extrapresupuestarios entre el 20 y 23 de febrero, por lo que el reintegro y las rectificaciones se efectuaron en cuanto el sistema lo permitió.

Adicionalmente, la Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto precisa que se apegará a las disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria que emita la SHCP, así como a los tiempos establecidos en el Acuerdo Operativo Específico del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios.

Para las ministraciones a las instituciones privadas de salud responsables de proporcionar los apoyos en especie se emitieron ocho CLC por un importe total de 607,000.0 miles de pesos y por último, la CLC con número 1,662, por un importe de 19,000.0 miles de pesos, se emitió a nombre de Fundación Teletón México, A.C., por concepto de la adquisición de un terreno derivado del Convenio de Concertación para la adquisición de un espacio físico en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, celebrado el 1 de septiembre de 2022, para la construcción de un centro de rehabilitación e inclusión infantil, destinado a dicha asociación civil.

De las 9 CLC que corresponden a los apoyos en especie y a la compra de un terreno en Tlapa de Comonfort por 626,000.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no contó con los recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la transferencia de los recursos por parte de la Fundación Teletón México, A.C.; de la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada; de la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y de Los Ojos de Dios, A.C., lo cual incumple la cláusula cuarta de los Convenios de Concertación y la cláusula segunda del Convenio Bienestar–Teletón, respectivamente, celebrados entre la Secretaría de Bienestar y las instituciones privadas de salud.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a la Fundación Teletón México, A.C., a la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada y a la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., por un monto total de 619,000.0 miles de pesos; por lo que corresponde a Los Ojos de Dios, A.C., aun cuando, se entregaron cuatro pólizas de ingreso y los estados de cuenta bancarios de la institución de salud en donde se identifican los importes otorgados por un

total de 7,000.0 miles de pesos; no proporcionaron los recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por lo anterior, no se atiende lo observado.

2022-0-20100-19-0251-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación se realicen en tiempo y forma de acuerdo con la normativa con el fin de reportar en el estado del ejercicio del presupuesto las cifras reales ejercidas en el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, así como para contar con los recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por las instancias privadas o públicas de salud por la transferencia de los recursos entregados.

8. Entrega de apoyos a Beneficiarios

Para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa en revisión se ministró un importe de 16,637,487.6 miles de pesos mediante 272 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a tres instancias liquidadoras, las que, a su vez, realizaron las transferencias electrónicas a las tarjetas de débito de los beneficiarios por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como pagos en efectivo mediante las Mesas de Atención y Ventanillas (Banco del Bienestar y Financiera para el Bienestar, anteriormente Telecomunicaciones de México) por un monto de 16,130,972.9 miles de pesos, lo cual se realizó como se muestra a continuación:

OPERATIVOS DE PAGO PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONOMICOS DEL PROGRAMA S286
(Miles de pesos)

Instancia Liquidadora	Cantidad de operativos	Ministrado		Programados		Pagado		Cancelados	
		Importe	Cantidad de Pagos	Importe	Cantidad de Pagos	Importe	Cantidad de Pagos	Importe	
Banco del Bienestar	25	3,758,172.5	1,260,160	3,758,172.5	1,180,665	3,499,497.3	79,495	258,675.2	
Financiera para el Bienestar (TELECOMM)	22	2,934,435.2	641,896	2,934,435.2	591,484	2,688,446.5	50,412	245,988.7	
TESOFE	225	9,944,879.9	2,932,403	9,944,879.9	2,931,821	9,943,029.1	582	1,850.8	
Total	272	16,637,487.6	4,834,459	16,637,487.6	4,703,970	16,130,972.9	130,489	506,514.7	

FUENTE: Oficio enviado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.

Banco del Bienestar

En relación con los recursos ministrados al Banco del Bienestar por 3,758,172.5 miles de pesos, éste programó y dispersó, mediante 25 operativos, el mismo monto, de lo que no se determinaron variaciones entre lo ministrado y lo dispersado.

Al respecto, con 25 operativos ejecutados mediante 560 archivos nominales (confirmaciones de pago) se comprobó que el Banco del Bienestar entregó apoyos por un importe de 3,499,497.3 miles de pesos y reportó pagos cancelados por 258,675.2 miles de

pesos de los que realizó reintegros a la TESOFE por 253,184.4 miles de pesos a través de líneas de captura y comprobantes de pago correspondientes; dicho monto está integrado por los pagos cancelados, por lo que se determinó una variación de 5,490.8 miles de pesos, los cuales corresponden a los reintegros extemporáneos pagados durante el ejercicio fiscal 2023.

Financiera para el Bienestar (TELECOMM)

En lo que corresponde a los recursos ministrados por 2,934,435.2 miles de pesos a Financiera para el Bienestar para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, éstos se programaron mediante 22 operativos y se ejecutaron los mismos archivos de dispersión y nominales en los que se identifican los beneficiarios a quienes se les realizaron las transferencias del apoyo; con dichos archivos se ratificaron los depósitos por un monto de 2,688,446.5 miles de pesos de los que se generaron pagos cancelados por 245,988.7 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE, por lo que no se determinó variación alguna entre los montos rechazados y los reintegros identificados.

Transferencias bancarias (TESOFE)

Respecto de los recursos ministrados a la TESOFE por 9,944,879.9 miles de pesos para la dispersión a los beneficiarios, se realizaron 225 operativos (listados de liquidación) para las transferencias electrónicas programadas a las cuentas bancarias de los beneficiarios mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), de los cuales se identificaron 6 operativos por 4.0 miles de pesos que se gestionaron para la emisión de comprobantes electrónicos y se constató que las cuentas se encuentren registradas a favor de los beneficiarios del programa; con base en los citados 225 archivos nominales (confirmaciones de las transacciones de la TESOFE) se ratificaron los depósitos por un monto de 9,943,029.1 miles de pesos y se generaron pagos cancelados por 1,850.8 miles de pesos, de los que se comprobó que se realizó su reintegro a la TESOFE, por lo que no se determinaron variaciones.

Conciliaciones

Banco del Bienestar

Respecto de los 25 operativos realizados se generó igual número de conciliaciones con cuya revisión se constató que incluyen los totales programados, reintegrados, pagados, así como el saldo disponible (no pagados y pendientes de conciliar), cada uno con la cantidad de movimientos realizados y con el nombre, cargo y firmas de los responsables de su validación y autorización.

En lo que corresponde al plazo para su elaboración, de acuerdo con el numeral 2.6 Conciliaciones del Acuerdo Operativo Específico 2022 del Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales, celebrado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, las conciliaciones

debieron realizarse a más tardar 10 días hábiles después de la conclusión del operativo de entrega de apoyos; al respecto, se constató que las 25 conciliaciones fueron elaboradas entre 12 y 62 días después del plazo establecido.

Financiera para el Bienestar (TELECOMM)

Se revisó la operación de los recursos del programa en la cuenta bancaria en la que se dispersaron los mismos mediante 22 operativos que generaron igual número de conciliaciones entre la secretaría y la Financiera para el Bienestar, y se constató que incluyen los totales programados, reintegrados, pagados, así como el saldo disponible (no pagados y pendientes de conciliar), cada uno con la cantidad de movimientos realizados y con el nombre, cargo y firmas de los responsables de su validación y autorización; sin embargo, se observa que 16 de las 22 conciliaciones bancarias no se llevaron a cabo de acuerdo con el apartado “B. CONCILIACIONES” del anexo “C” Financiero del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y TELECOMM, ya que éstas debieron realizarse a más tardar al quinto día hábil posterior al cierre del operativo de pago, y se presentaron entre los 6 y 31 días hábiles posteriores al cierre del operativo; respecto de las 6 conciliaciones restantes, éstas se llevaron a cabo entre los 3 y 5 días hábiles posteriores al cierre.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de solicitud de los archivos de conciliación al Banco del Bienestar y a la Financiera para el Bienestar en los que se constató que contienen la fecha de vencimiento por operativo y los plazos para la entrega de las conciliaciones, con lo que se validó que las conciliaciones de los 41 operativos observados cumplieron con la fecha establecida para su entrega; por lo anterior, se atiende lo observado.

9. Padrón de Beneficiarios

Respecto del presupuesto ejercido en la partida 43101 “Subsidios a la producción” correspondientes a los apoyos económicos por 16,130,972.9 miles de pesos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, se realizó la comparación contra lo reportado como cobrado en el padrón de beneficiarios por 16,132,039.7 miles de pesos, y se determinó una variación de 1,066.8 miles de pesos, como se presenta en el cuadro siguiente:

RECURSOS TRANSFERIDOS Y REINTEGRADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S286 DE LA CP 2022

DE ACUERDO CON EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

(Miles de pesos)

Institución Liquidadora	Información del Padrón de Beneficiarios				Monto pagado con CLC (D)	Variación (E=D-C)
	Cantidad de operativos	Emitido (A)	No cobrados (B)	Cobrado (C=A-B)		
Banco del Bienestar	25	3,758,172.5	257,608.4	3,500,564.1	3,499,497.3	1,066.8
Financiera para el Bienestar	22	2,934,435.2	245,988.7	2,688,446.5	2,688,446.5	0.0
TESOFE Otros Pagos SPEI	225	9,944,879.9	1,850.8	9,943,029.1	9,943,029.1	0.0
Total	272	16,637,487.6	505,447.9	16,132,039.7	16,130,972.9	1,066.8

FUENTE: Padrón de Beneficiarios, CLC y reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Por lo que hace a la comparación de los apoyos reportados como pagados a los beneficiarios contra lo reportado como pagado en el padrón de beneficiarios, se determinó una variación de 1,066.8 miles de pesos, que corresponde a la falta de actualización de dicho padrón, por lo que se constató que éste no fue actualizado con las cifras finales de los apoyos pagados a los beneficiarios del programa con presupuesto del ejercicio 2022.

Con el análisis del padrón de beneficiarios del ejercicio 2022 del programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente que contiene la información de 1,017,608 beneficiarios que recibieron apoyos por 16,132,039.7 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- a) El padrón contó con los datos que establece la normativa, como ID de Padrón, apellidos paterno, materno y nombre, fecha de nacimiento, y Clave Única de Registro de Población (CURP), entre otros.
- b) Respecto de los datos registrados en dicho padrón de la persona adulta auxiliar del beneficiario, se constató lo siguiente:
 - Se realizó la verificación de 676,816 CURP de las personas adultas auxiliares ante el Registro Nacional de Población, (RENAPO) en la que se constató que de 965 personas adultas auxiliares sus CURP tienen el estatus de inactivas por defunción y 86 baja por defunción (BD).

Por lo anterior, se constató que el ente fiscalizado no realizó la validación del estatus de las CURP de las personas adultas auxiliares ante el Registro Nacional de Población; y por tanto, el padrón de beneficiarios referente al apoyo económico no cuenta con la información actualizada de las personas adultas auxiliares.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que el proceso de

validación de las CURP de los auxiliares se realiza bimestralmente sin que sea condicionante para la emisión de los apoyos a los derechohabientes de acuerdo con el numeral 3.5 de las Reglas de Operación; al respecto, entregó una base de datos que contiene los resultados de dichas validaciones en las que, de los 1,051 auxiliares observados, la entidad fiscalizada informó que de 785 no se ha recibido solicitud de cambio de auxiliar por parte de las delegaciones de Programas de Desarrollo adscritas a la Secretaría de Bienestar; de los 266 auxiliares restantes, 262 se encuentran en el proceso de cambio de auxiliar, y los 4 faltantes no cuentan con una designación como auxiliar por parte del derechohabiente, por lo anterior, se atiende lo observado.

- c) Con el análisis de los 1,017,608 beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios del programa en revisión, se constató que 478 beneficiarios a quienes se les otorgaron apoyos por 7,660.8 miles de pesos, carecen del registro de la CURP en dicho padrón, no obstante que el numeral “3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” de las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2021, consideran la CURP como un “Requisito de Acceso” al programa. Cabe señalar que los beneficiarios sin CURP fueron cuantificados con base en su “ID persona”.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que los beneficiarios observados fueron incorporados al programa en el bimestre mayo-junio del 2019, en cumplimiento de los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2019, el cual no establecía, como requisito obligatorio, exhibir o agregar la CURP para ser susceptible del apoyo económico.

Además, proporcionó una base de datos con las CURP recabadas, las cuales fueron integradas al padrón de beneficiarios, y de cuyo análisis se validó que de los 478 beneficiarios observados, actualmente 273 se encuentran vinculados con una CURP, las que fueron validadas en la página del RENAPO; de los 185 beneficiarios restantes por 2,758.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que cuenta con dos mecanismos de control “confrontas con RENAPO” en donde cada bimestre se envía el total de derechohabientes activos previo a la emisión de pago con la finalidad de que RENAPO proporcione una respuesta de la localización de la CURP y el de la “Asignación de pago en efectivo en ventanilla o mesa de atención” mediante el cual la persona derechohabiente se presenta en la sede de pago y acredita su identidad; sin embargo, a la fecha del cierre de la auditoría se encuentran en proceso las acciones para recabar las CURP faltantes, ya que estas son importantes para identificar a las personas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

De los 1,017,130 beneficiarios restantes se realizó su validación ante el RENAPO, y se constató lo siguiente:

- Las CURP de 997,572 beneficiarios se encontraron registradas como localizadas en la base de datos del RENAPO.
- De 17,133 CURP que tienen un estatus de baja por defunción (BD) se constató lo siguiente:

De 8,762 CURP reportadas con estatus de BD se realizó la confronta contra las reportadas en las validaciones bimestrales de las CURP realizadas por la Secretaría del Bienestar con el RENAPO, con el fin de validar si los beneficiarios fueron reportados con dicho estatus antes de que se les efectuara el pago; al respecto, se constató que éstos no se reportaron en dicha validación con estatus de baja por defunción, por lo que los pagos realizados fueron procedentes.

Respecto de 8,371 CURP con estatus de BD, éstas se localizaron en la base de datos de los registros de personas fallecidas proporcionada por el RENAPO a este ente fiscalizador; derivado de lo anterior, se realizó la comparación de las CURP de dichos beneficiarios contra las de los beneficiarios reportados como fallecidos en las validaciones bimestrales realizadas por la Secretaría del Bienestar con el RENAPO, con el fin de validar si los beneficiarios fueron reportados como fallecidos antes de que se les realizara el pago; al respecto, se constató que 8,360 CURP correspondientes al mismo número de beneficiarios se localizaron como fallecidos en las validaciones efectuadas por la secretaría, por lo que procedió a la aplicación de la baja antes de realizar el pago, y de 11 beneficiarios con pagos por 30.8 miles de pesos, éstos se reportaron como fallecidos en el mismo periodo en el que se les realizó el pago; no obstante, se validó que la secretaría aplicó la baja correspondiente del padrón evitando así pagos subsecuentes.

- De 2,425 CURP, en las bases de datos del RENAPO se reportaron 1,926 como no localizadas y 499 con inconsistencias; derivado de lo anterior, se realizó la confronta de dichas CURP contra las validaciones bimestrales de las CURP realizadas por la Secretaría del Bienestar con el RENAPO; al respecto, se constató que se localizaron como activos y sin inconsistencias en el mismo periodo en el que se les realizó el pago; por lo anterior, los pagos fueron procedentes.
- d) Se constató que 215 beneficiarios recibieron pagos duplicados por 618.8 miles de pesos que corresponden a los conceptos de "Reexpedición" de 219 pagos por un monto de 613.2 miles de pesos y del concepto "Emisión Pendiente Ant." 2 pagos por un importe de 5.6 miles de pesos, ya que recibieron, en un mismo bimestre, dos o tres pagos, en incumplimiento al numeral 3.7.2, inciso e), de las Reglas de Operación del programa.

Al respecto, la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de la auditoría, y con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

informó que la duplicidad en los pagos se debió a que el Banco del Bienestar reportó los pagos como rechazados, por lo que realizó su reexpedición en el siguiente operativo de pago; sin embargo, el Banco del Bienestar notificó después a la Secretaría que los pagos se encontraban con estatus de cobrado, por lo que se procedió a retener los citados pagos de dichos beneficiarios en los bimestres de los ejercicios 2022 y 2023; al respecto, proporcionó una base de datos denominada “NUM 5_ANEXO1_SIN_CURP.xlsx” con los 215 beneficiarios observados con estatus de “bajas por duplicados en el padrón” y “retención de apoyo por cobro simultaneo”, así como el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2023; lo anterior se constató en la emisión de los pagos de los bimestres septiembre–octubre y noviembre–diciembre de 2022, así como del bimestre enero–febrero 2023, en los que 209 beneficiarios observados no cuentan con pagos; respecto de los 6 beneficiarios restantes por 16.8 miles de pesos, proporcionó un oficio del 29 de diciembre de 2023 con el que el Director General para la Validación de Beneficiarios instruye a la Directora de Padrones para que se realice la retención de apoyos económicos a los beneficiarios observados a partir del bimestre marzo–abril de 2024, conforme se establece en el numeral 3.7.1, inciso “g”, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar para las Personas con Discapacidad Permanente; por lo anterior, se atiende lo observado.

- e) A cada beneficiario se le asignó un “ID persona” de los que se constató que 167 “ID persona” están asignados a 81 CURP, es decir, un beneficiario tiene asignados 2, 3 o 4 “ID persona”, de los cuales se les realizaron pagos improcedentes por un monto de 1,246.0 miles de pesos; dicho monto corresponde al registro del “ID persona” más actual de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.7.2, inciso d), de las Reglas de Operación del ejercicio 2022.

Sobre el particular, la Secretaría de Bienestar, durante el desarrollo de la auditoría, y con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, proporcionó la base de datos denominada “NUM7_ANEXO3_ID_DUPLICADOS_POR_CURP”, la cual contiene los beneficiarios que presentaron más de un “ID Persona”, y en la que se describe la información básica del beneficiario, los montos emitidos y pagados, los períodos de pago, así como el estatus o causal en el que se encuentre cada “ID Persona” (dados de baja por duplicidad o retención del pago por el cobro simultaneo), la base de datos en la que se indican los “ID Persona” vigentes, los que se dieron de baja y los períodos en los que se han realizado retenciones a los beneficiarios, así como el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2023; al respecto, la entidad manifestó que los beneficiarios que tienen asignados 2, 3 o 4 “ID persona” contaron con más de una solicitud de incorporación debido a que presentaron CURP diferentes, por lo que se realizó el proceso de baja y retención de los pagos a dichos beneficiarios en los bimestres del ejercicio 2023.

Con el análisis de la información anterior se constató que las 81 CURP observadas pertenecen a 78 beneficiarios con pagos observados por 1,246.0 miles de pesos, de los que se identificó que 137.2 miles de pesos, corresponden a pagos realizados a los

beneficiarios antes de incurrir en la duplicidad de “ID Persona”, por lo que son pagos procedentes; por otra parte, se constataron las retenciones de 69 beneficiarios observados por 929.6 miles de pesos a partir del bimestre de enero–febrero 2023; por lo que corresponde a los 9 beneficiarios restantes, un beneficiario, por 50.4 miles de pesos, fue dado de baja del programa y no contó con pagos realizados en el PUB 2023; de otro beneficiario con tres ID por 33.6 miles de pesos se identificó que pertenecen a 3 beneficiarios que por error se vincularon a la misma CURP, por lo que los pagos son procedentes, y de 7, por 95.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que se llevará a cabo la retención a partir del segundo bimestre de 2024 conforme se establece en el numeral 3.7.1, inciso “g”, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar para las Personas con Discapacidad Permanente; por lo anterior, se atiende lo observado.

- f) Se constató que se realizaron pagos por un importe de 17,973.2 miles de pesos a 2,314 beneficiarios quienes, durante 2022, tenían entre 30 y 64 años, y que, según sus registros, no se consideraron indígenas o afromexicanas ni se localizaron dentro de los municipios y localidades A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto de los Pueblos Indígenas y del Censo de población y vivienda realizado en 2020, conforme lo establecen las Reglas de Operación del programa; al respecto, con oficios del 21 y 22 de noviembre de 2023 la Secretaría de Bienestar informó que 644 derechohabientes forman parte de algún municipio o localidad indígena o afromexicana, situación de vulnerabilidad y rezago social o índice de violencia, entre otros; al respecto, proporcionó base de datos con 644 derechohabientes en la cual se registran en algún supuesto de los catálogos de las localidades afromexicanas, municipios afrodescendientes, municipios de alto grado de marginación y municipios indígenas; sin embargo, dichos catálogos corresponden al ejercicio 2023.

Por lo anterior, con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el “Acta de la Sesión Constitutiva y de Instalación del Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el Ejercicio Fiscal 2022”, en la que autorizó la incorporación de las solicitudes de personas con discapacidad permanente que no se encuentren en los supuestos de los numerales 3.1 y 3.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio 2022, siempre y cuando cuenten con acta de nacimiento, identificación vigente, CURP, Certificado de discapacidad, comprobante de domicilio, Formato Único de Bienestar y Cédula de Verificación de Discapacidad; por lo anterior, se atiende lo observado.

- g) Respecto de la validación del cumplimiento de la edad de los beneficiarios se determinaron 76 beneficiarios que recibieron pagos por 707.5 miles de pesos superaron el límite de edad, ya que durante el ejercicio 2022 cumplieron entre 69 y 76 años.

Con los oficios del 21 y 22 de noviembre de 2023, y con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó bases de datos en las que se constató que los beneficiarios observados cuentan con modificaciones a su CURP por alguna actualización por corrección de datos ante el RENAPO; al respecto, se validaron las CURP de los beneficiarios observados y se determinó que de acuerdo con las fechas de nacimiento de las CURP actualizadas y de registro, 67 beneficiarios cumplen con la edad establecida en las Reglas de Operación del programa; además, se constató que un beneficiario recibió pagos retroactivos correspondientes al ejercicio 2020 (año en el que cumplía con la edad), por lo que sus pagos son procedentes; y de los 8 beneficiarios restantes con pagos por 28.0 miles de pesos se constató que recibieron pagos aun cuando su CURP registrada al momento del pago incumplía con la edad permitida en el programa; sin embargo, ya no forman parte del padrón de beneficiarios en 2023.

- h) En relación con el pago de marcha de 204 beneficiarios por un importe total de 429.3 miles de pesos, se constató que 108 beneficiarios, con pagos por 293.7 miles de pesos, se localizaron en la base de datos de los registros de personas fallecidas del RENAPO por lo que fue procedente su pago; 96 beneficiarios, con apoyos por 135.6 miles de pesos, no se encontraron en la base de datos del RENAPO, por lo que se validaron las CURP en los registros del RENAPO, de los cuales 64 beneficiarios con pagos por 90.4 miles de pesos se encontraron con estatus de CURP “inactiva por defunción” y de los 32 beneficiarios restantes por 45.2 miles de pesos sus CURP se localizaron como activas, por lo que no se sustenta la procedencia del referido pago de marcha.

Al respecto, con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó de 32 beneficiarios por 45.2 miles de pesos, 12 Constancias de Consulta del Portal ACTAMEX correspondientes a igual número de beneficiarios por 17.7 miles de pesos, con las que se constató su defunción y la procedencia del pago de marcha; de los 20 beneficiarios restantes con pagos por 27.5 miles de pesos, no acreditó su fallecimiento ni que se contó con las solicitudes del pago de marcha, por lo que no se atiende lo observado.

2022-0-20100-19-0251-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que su sistema informático de registro identifique y alerte sobre la existencia de beneficiarios que incumplan con los requisitos de la Clave Única de Registro de Población y edad del beneficiario señalados en las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, y para que se cuente con la evidencia documental que sustente la procedencia del pago de marcha con el fin de tener la certeza de que se le otorgan los apoyos a la población objetivo del programa.

10. *Afiliaciones Bancarias para la entrega de apoyos*

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) se establece la creación del Banco del Bienestar cuyo propósito principal es ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la entrega de los recursos de dichos programas para garantizar sus derechos y contribuir con la estrategia de bancarización de la población beneficiada.

Para el cierre de 2022, el número de cuentas administradas por el Banco del Bienestar registró un incremento del 59.4% respecto de lo reportado en 2021; de 18.7 millones de cuentas en 2021 pasó a 29.8 millones en 2022, las que se encuentran dentro de las modalidades de canal cerrado, abierto y entrega directa; entre los principales programas a los que les dispersan los apoyos a sus beneficiarios se encuentran el de Apoyo para el Bienestar de Adultos Mayores, Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños hijos de Madres Trabajadoras, Becas para el Bienestar Benito Juárez, y Apoyo para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente, entre otros.

Por lo anterior, con fecha del 14 de octubre de 2022 se celebró el Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales y su Acuerdo Operativo Específico 2022, entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, el cual tiene por objeto contratar los servicios de banca social y los servicios financieros consistentes en la dispersión de recursos de los apoyos monetarios a los beneficiarios, así como todos aquellos servicios adicionales requeridos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar, en abril del 2022, solicitó al Banco del Bienestar expedir 10 millones de tarjetas bancarias para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los diversos programas sociales de la secretaría, las cuales, en este proceso, no deben estar vinculadas a las cuentas bancarias de los beneficiarios de los programas sociales, lo cual se realizó de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración antes mencionado.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar, mediante 38 oficios y correos electrónicos, solicitó la emisión de 474,454 medios (cuenta-vinculación tarjeta) del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente entre los meses de mayo a diciembre del 2022, a la Dirección de Canales Masivos del Banco del Bienestar; además, mediante el mismo número de oficios acompañados de las bases de datos, notificó las cuentas, las tarjetas y su vinculación a los beneficiarios del programa. Al respecto, el Banco del Bienestar le comunicó que 178 solicitudes fueron rechazadas, de conformidad con lo señalado en numeral 3 “Entrega a través de Abono en Cuenta”, “Solicitud de apertura de Cuentas y Medios de Pago” “a) Información para apertura de cuentas”, del Acuerdo Operativo Específico 2022.

Entrega de tarjetas KIT a los beneficiarios

En relación con el Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales y su Acuerdo Operativo Específico 2022, la Secretaría de Bienestar es la encargada de realizar directamente la entrega de las tarjetas bancarias a los beneficiarios del programa en revisión, por lo que deberá integrar el expediente bancario con el talón de solicitud de contratación de cuenta con acuse de recibo de la tarjeta bancaria y copia de la identificación oficial vigente de los beneficiarios a los que se les entregó dicha tarjeta; para constatar lo anterior se seleccionaron los estados de Chihuahua, Guanajuato, Guerrero y Jalisco como se muestra a continuación:

LISTADO DE EXPEDIENTES A REVISAR	
Estado	Cantidad de expedientes
Chihuahua	25
Guanajuato	100
Guerrero	122
Jalisco	89
Total	336

FUENTE: Expedientes bancarios.

Respecto de lo anterior se constató que de los expedientes bancarios seleccionados, 336 (25 Chihuahua, 100 Guanajuato, 122 Guerrero y 89 Jalisco) contaron con los acuses de recibo de la tarjeta bancaria de la Secretaría de Bienestar y del Banco del Bienestar, así como con la copia de la Identificación oficial vigente de los beneficiarios, en los que se puede observar que fueron entregadas entre enero del 2022 y septiembre 2023.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo Operativo Específico 2022 del Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, numeral 4 “Entrega de Tarjetas”.

11. Registro del Padrón en el SIIPP-G

La Secretaría de la Función Pública (SFP) publicó, en su portal de internet, la Matriz de Gestión Inicial del ejercicio 2022 en la que se estableció la periodicidad trimestral para el registro del Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) dentro de los 15 días posteriores a la conclusión del periodo por entregar.

La Secretaría de Bienestar proporcionó seis acuses de registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G en los que se constató que en los cuatro trimestres del ejercicio de 2022 se contó con 5,738,440 registros por un monto de 16,082,712.5 miles de pesos, el cual refleja una variación de 679,751.2 miles de pesos respecto del recurso ejercido por 16,762,463.7

miles de pesos; por lo anterior, se considera, que el padrón de beneficiarios no se encuentra actualizado; asimismo, se observó que los acuses de recibido de los cuatro trimestres contienen un atraso en relación con la fecha del periodo de carga de 19 a 200 días, por lo que no se realizaron dentro del plazo establecido en la normativa.

Con el análisis de la base de datos del padrón de beneficiarios del programa en revisión se constató que éste cumplió con el modelo de datos contenido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de acuerdo con el "Modelo de datos para personas físicas", el cual contiene los datos siguientes: Identificación del beneficiario (CURP, primer apellido, segundo apellido, nombre, fecha nacimiento y entidad federativa, entre otros), identificación del beneficio (dependencia, municipio y cantidad del apoyo, entre otros), e identificación del domicilio geográfico del beneficiario (tipo de vialidad, dirección del beneficiario y código postal, entre otros); sin embargo, se observó que en el campo "cantidad del apoyo" solo contiene información del apoyo económico que se otorga, y respecto del apoyo en especie no se localizó ningún registro del costo.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que el motivo de la diferencia de registros deriva del proceso operativo de conciliación de pagos a derechohabientes, principalmente de aquellos pagos en efectivo, y que para el ejercicio 2023 se encuentra en un 99.9% de bancarización de los derechohabientes, por lo que el tiempo de los procesos de conciliación será reducido; además, precisó que el padrón de apoyos económicos del ejercicio 2022 se encuentra en actualización, de conformidad con el numeral 6.4 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema de Integración de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental, por lo que no se atiende lo observado.

2022-0-20100-19-0251-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que se realice en tiempo y forma la carga del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales con el objetivo de contar con información al término de cada trimestre, que ésta se integre de acuerdo con los registros procesados y se incluya el costo del apoyo en especie para cumplir con el modelo de datos contenido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de acuerdo al "Modelo de datos para personas físicas"; y que las cifras reportadas coincidan con el monto ejercido del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. *Informes Trimestrales*

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios proporcionó los cuatro informes trimestrales del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente del ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron enviados a las comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, y a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre como lo indica la normativa; sin embargo, dentro del contenido del Segundo Informe Trimestral 2022, “Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20-Bienestar”, no se reportó información del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, al respecto, la Secretaría de Bienestar, de forma posterior proporcionó el oficio mediante el cual envió dicho informe a las instancias correspondientes.

13. *Revisión de los Expedientes*

Se seleccionaron 321 expedientes de beneficiarios de los estados de Chihuahua (52 expedientes), Guanajuato (95 expedientes), Guerrero (79 expedientes) y Jalisco (95 expedientes), para validar que su integración cumplió con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

Con la revisión de la documentación requerida para tener acceso a los apoyos económicos del programa en revisión proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoría, y con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó lo siguiente:

- 306 expedientes contienen el acta de nacimiento, identificación vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado o constancia médica que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud, comprobante de domicilio, Formato Único de Bienestar (FUB) y Cédula de verificación de discapacidad o, en su caso, la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo, por lo que se cumplió con la documentación para ser personas solicitantes del programa objeto de revisión.
- En 4 expedientes se carece de la Cédula de verificación de discapacidad, por lo que no cumplieron con los requisitos de acceso para recibir los apoyos económicos del programa.
- En el caso de 11 expedientes de beneficiarios, de 5 de ellos la entidad fiscalizada no entregó ningún documento; de 2 expedientes se proporcionó un escrito en el que se manifestó que no se localizaron los expedientes de los beneficiarios; de un expediente se presentó sólo un acta de fallecimiento; de dos expediente se proporcionó un acta de hechos manifestando que el beneficiario no proporcionó la documentación y que, a su vez, no se le entregó la tarjeta de pago al beneficiario, y del expediente restante, presentó un escrito en el que se manifiesta que la persona derechohabiente cambio de

residencia a los Estados Unidos de América; sin embargo, los expedientes solicitados a la entidad fiscalizada pertenecen a beneficiarios registrados con pagos en el padrón de beneficiarios, por lo que la entidad fiscalizada debió contar con los expedientes completos de los beneficiarios antes de realizar el pago de los apoyos.

- En relación con la documentación que deben presentar las personas auxiliares se identificó que 232 beneficiarios seleccionados cuentan con una persona auxiliar, con cuya revisión se constató lo siguiente:

218 cumplieron con la entrega de los documentos requeridos para ser auxiliar del beneficiario tales como CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y el documento que acredita el parentesco con la persona con discapacidad permanente; 7 expedientes no contienen ninguno de los documentos requeridos para ser auxiliar de los beneficiarios, y de los 7 expedientes restantes éstos no se proporcionaron.

Comprobantes de Pago

Se validaron los comprobantes de pago que emitieron las instancias liquidadoras Banco del Bienestar y TELECOMM, actualmente Financiera para el Bienestar, mediante las modalidades de mesa de atención y ventanilla telegráfica, respectivamente, de 180 beneficiarios de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Jalisco y Michoacán por un importe de 1,159.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

**COMPROBANTES DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE**
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Expedientes		Mesa de Atención (Banco del Bienestar)		Ventanilla Telegráfica (TELECOMM)			Importe total
	Número de beneficiarios expedientes (A=B+C)	Número de beneficiarios mesa de atención (B)	Cantidad de apoyos	Importe	Número de beneficiarios (C)	Cantidad de apoyos	Importe	
Chihuahua	29	7	25	70.0	22	22	61.6	131.6
Guanajuato	48	8	33	92.4	40	40	112.0	204.4
Guerrero	38	1	6	16.8	37	37	103.6	120.4
Jalisco	65	40	226	632.8	25	25	70.0	702.8
Total	180	56	290	812.0	124	124	347.2	1,159.2

FUENTE: Dos oficios del 23 de octubre y 9 de noviembre de 2023 enviados por Financiera para el Bienestar antes TELECOMM y el Banco del Bienestar.

- a) Respecto del Banco del Bienestar, el cual entregó a 56 beneficiarios 290 apoyos por un monto de 812.0 miles de pesos de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Jalisco y Michoacán mediante el medio de pago “Mesa de Atención”, éstos se soportaron en la misma cantidad de órdenes de pago (comprobante de la instancia liquidadora con los datos del beneficiario y firma de recepción del apoyo del beneficiario) acompañadas de su identificación oficial y talones de recibo.

- b) Por lo que hace a Financiera para el Bienestar, antes Telecomunicaciones de México (TELECOMM), ésta entregó a 124 beneficiarios de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Guerrero y Jalisco apoyos por un monto de 347.2 miles de pesos a través del medio de pago “Ventanilla Telegráfica” y “Mesa de Atención”, los cuales se soportaron en la misma cantidad de órdenes de pago, “Comprobantes Giro Inmediato y Talón de Recibo” con la firma de los beneficiarios o sus auxiliares.

2022-0-20100-19-0251-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que los expedientes de los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente y de sus auxiliares se integren con los documentos que acrediten los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para su incorporación al programa de acuerdo con las Reglas de Operación, así como el soporte que sustente la validación de dichos requisitos por parte de las unidades administrativas responsables.

14. Apoyo en Especie

En el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación para el ejercicio 2022 se establece que los apoyos en especie se otorgarán a las personas con discapacidad permanente con edades entre los 0 a 17 años, quienes recibirán el apoyo por medio de Vales para el Bienestar (Anexo 6), para disponer de servicios de rehabilitación que serán intercambiados por consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión, sesiones de rehabilitación y otros casos no considerados en los anteriores, de acuerdo con cada plan de rehabilitación.

Para cumplir con la entrega de los apoyos en especie, la Secretaría de Bienestar formalizó cuatro Convenios de Concertación con cuatro prestadoras de servicios de salud (Fundación Teletón México, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. y Los Ojos de Dios, A.C.) por un total de 607,000.0 miles de pesos para el ejercicio 2022, como se muestra a continuación:

PRESTADORAS DE SERVICIOS RESPONSABLES DE BRINDAR LOS APOYOS EN ESPECIE

PARA EL PROGRAMA S286 EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Prestador de Servicios de Salud	Folio de la CLC	Fecha de pago	Importe
Fundación Teletón México, A.C.	780	10/05/2022	548,000.0
Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada	783	10/05/2022	32,500.0
Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	784	10/05/2022	19,500.0
Los Ojos de Dios, A.C.	786	10/05/2022	2,500.0
	1392	25/07/2022	1,500.0
	1941	23/11/2022	1,500.0
	2127	30/12/2022	1,500.0
Total			607,000.0

FUENTE: Convenios de concertación celebrados entre la Secretaría de Bienestar y las prestadoras de servicios de salud responsables de proporcionar los apoyos del Programa S286 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Como parte de las obligaciones contraídas por estas prestadoras de servicios se acordó, en el inciso c de la cláusula tercera de los citados Convenios de Concertación, que las prestadoras de servicios realizarían la entrega a la Secretaría del Bienestar de los “Vales” que recibieron de cada beneficiario, los cuales debían estar firmados y acompañados de una copia de la identificación oficial del beneficiario, padre o tutor, así como de una copia de la lista de asistencia firmada por el beneficiario (Hojas de Control de Asistencia) en donde se adhieren las etiquetas de entrega de los servicios recibidos, a saber: consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión, sesiones de rehabilitación y otros casos, con la finalidad de que la Secretaría del Bienestar pueda realizar una conciliación contable de los “Vales”(etiquetas de entrega) y así determinar que se alcanzó el límite de servicios en función del monto pagado a cada prestadora de servicios. Cabe mencionar que el tipo de servicios por proporcionar, así como su costo individual, se detallan en el Anexo Único de los cuatro Convenios de Concertación, y van desde servicios sin costo hasta los 0.7 miles de pesos; sin embargo, en dichos convenios no se estableció el costo del servicio del concepto de “otros”, y en la revisión de los multicitados vales se identificó que la entidad fiscalizada les asignó un costo de 0.4 miles de pesos, lo cual debió establecerse en los multicitados convenios.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar entregó los Convenios de Concertación y sus Anexos Únicos celebrados con las instituciones de salud responsables de prestar los apoyos en especie en 2023, en los cuales se constató que en los Anexos Únicos se encuentra establecido el costo del servicio de “otros”; por lo anterior, se atiende lo observado.

Para constatar el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Bienestar proporcionó las bases de datos por medio de los archivos denominados “REHABILITACIÓN_COMPROBACIÓN_ 2021-2022_2023.xlsx”, “ANÁLISIS REHABILITACIÓN TRIM 2-2023.xlsx” y “OJOS DE DIOS_TRIMESTRE 2-2023.xlsx”, los cuales contienen la integración y monto de los apoyos otorgados a los 22 Centros de Rehabilitación; dichos archivos incluyen, entre otros, la delegación, nombre del Centro de Rehabilitación, Hojas de Control de Asistencia, total de etiquetas, sesiones de rehabilitación, consulta o valoración, y los costos de cada servicio, lo cual se integró por los trimestres de los ejercicios de 2022 y 2023. También se constató que para Los Ojos de Dios, A.C., los recursos correspondientes al ejercicio 2022 se ejecutaron desde el primer trimestre del año sujeto de revisión; para los casos de la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (CRIT Nezahualcóyotl), la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (CRIT Guanajuato), y la Fundación Teletón México, A.C., se ejecutaron a partir del 1, 7 de abril y 5 de mayo del mismo año, respectivamente.

Asimismo, se identificó que los costos utilizados para el cálculo del importe de las cifras contenidas en las bases de datos antes mencionadas, respecto de los trimestres de 2022, correspondieron a los señalados en el Anexo Único del Convenio de Concertación, en relación con los costos de los dos trimestres del 2023; con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el “Acta de la Sesión Constitutiva y de Instalación del Comité Técnico del

Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el Ejercicio Fiscal 2022” celebrada el 3 de enero de 2022, en la que acordó la recepción de la comprobación de los recursos entregados como apoyo en especie en el ejercicio fiscal 2022, y que continúen generándose en tanto no se hayan concluido los tratamientos de los derechohabientes del programa, serán en el ejercicio subsecuente, además, de los Adendum de los Convenios de Concertación y sus Anexos Únicos celebrados en diciembre de 2022 entre las prestadoras de servicios de la salud: Fundación Teletón México, A.C., Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (CRIT Nezahualcóyotl), Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (CRIT Guanajuato) y la Secretaría de Bienestar en el que se estableció el incremento en los costos de los servicios; al respecto, dichos costos se validaron en los Convenios de Concertación 2023 y sus Anexos Únicos celebrados el 3 de enero de 2023 entre la Secretaría de Bienestar y las tres prestadoras de servicios de salud antes mencionadas, los cuales fueron coincidentes con los presentados en la comprobación; para el caso de Los Ojos de Dios, A.C., no fue necesaria la modificación de los costos.

Con el análisis de las Hojas de Control de Asistencia y de las etiquetas entregadas correspondientes a las bases de datos proporcionadas, así como los importes ejercidos de acuerdo con los costos señalados en los anexos únicos de los Convenios de Concertación y sus adendum, celebrados con las prestadoras de servicios de salud y sus centros de rehabilitación reportados por la entidad fiscalizada, se constató lo siguiente:

COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ENTRE LOS EJERCICIOS 2022–2023 DE ACUERDO CON LAS BASES DE DATOS
Y HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA REPORTADAS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR)

Cons.	Instancia Prestadora de Servicios de Salud	Importe ministrado según Convenio (A)	(Miles de pesos)			
			Centro de Rehabilitación	Hojas Control de Asistencia	Etiquetas entregadas	Importe Comprobado (B)
1		CRIT Aguascalientes	3,204	42,531	21,622.0	
2		CRIT Baja California	2,545	32,494	15,388.3	
3		CRIT Baja California Sur	3,819	44,689	21,835.6	
4		CRIT Ciudad de México	6,296	76,437	38,996.4	
5		CRIT Chiapas	5,692	74,289	36,486.9	
6		CRIT Chihuahua	4,745	61,704	30,322.7	
7		CRIT Coahuila	3,711	47,667	23,253.2	
8		CRIT Durango	3,367	43,313	21,741.8	
9	Fundación México, A.C.	Teletón 548,000.0	Centro de Autismo Teletón	1,451	16,236	7,279.0
10			CRIT Tlalnepantla	11,546	146,957	73,417.0
11			CRIT Guerrero	3,354	42,385	20,954.8
12			CRIT Occidente	6,270	79,241	40,453.1
13			CRIT Michoacán	5,357	68,489	33,855.9
14			CRIT Oaxaca	4,584	61,290	30,014.9
15			CRIT Quintana Roo	3,485	44,157	22,213.6
16			CRIT Sonora	4,272	54,312	26,603.4
17			CRIT Tamaulipas	3,164	41,822	20,297.4
18			CRIT Veracruz	4,622	57,232	27,853.6
19			CRIT Yucatán	5,470	71,448	35,768.4
Subtotal Fundación Teletón México, A.C.		548,000.0		86,954	1,106,693	548,358.0
20	Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada	32,500.0	CRIT Nezahualcóyotl	5,686	71,750	35,486.0
21	Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	19,500.0	CRIT Guanajuato	3,903	48,663	23,920.9
22	Los Ojos de Dios A.C.	7,000.0	Los Ojos de Dios A.C.	1,971	24,231	12,625.8
Totales		607,000.0		98,514	1,251,337	620,390.7
FUENTE: Bases de datos denominados "REHABILITACIÓN_COMPROBACIÓN_ 2021-2022_2023. .xlsx" "ANÁLISIS REHABILITACIÓN TRIM 2-2023.xlsx" y "OJOS DE DIOS_TRIMESTRE 2-2023.xlsx"						

De acuerdo con la comparación del importe ministrado mediante los Convenios de Concertación contra los montos reportados en las bases de datos y los costos vigentes en los Anexos Únicos a los Convenios de Concertación y su modificatorio, se determinó un importe superior en la comprobación por 13,390.7 miles de pesos en relación con el monto establecido en los citados Convenios; lo anterior denota que las conciliaciones de los vales entregados por la Fundación Teletón México, A.C., por la Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, por la Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., y por Los Ojos de Dios, A.C. no se realizan en tiempo y forma para determinar las causas de la comprobación en exceso, así como el control de las valeras entregadas.

Respecto de las 86,954 Hojas de Control de Asistencia registradas para comprobar el recurso del ejercicio 2022, y las proporcionadas en archivos electrónicos por la Secretaría de Bienestar, se determinó sólo una diferencia de 2 Hojas de Control de Asistencia en un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), las cuales, al cierre de la auditoría, no fueron proporcionadas por la entidad fiscalizada, las que forman parte de la documentación comprobatoria de las prestadoras de servicios de salud, como se indica en el cuadro siguiente:

HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA REGISTRADAS EN LA BASE DATOS VS LAS ENTREGADAS EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF

Cons .	Centro de Rehabilitación	Cantidad de Hojas de Control de Asistencia		
		Reportado en Base de datos	Archivos PDF	Cantidad de hojas faltantes por CRIT
1 Fundación Teletón México, A.C.	CRIT Aguascalientes	3,204	3,204	0
2	CRIT Baja California	2,545	2,545	0
3	CRIT Baja California Sur	3,819	3,819	0
4	CRIT Ciudad de México	6,296	6,296	0
5	CRIT Chiapas	5,692	5,692	0
6	CRIT Chihuahua	4,745	4,745	0
7	CRIT Coahuila	3,711	3,711	0
8	CRIT Durango	3,367	3,367	0
9	Centro de Autismo Teletón	1,451	1,451	0
10	CRIT Tlalnepantla	11,546	11,546	0
11	CRIT Guerrero	3,354	3,354	0
12	CRIT Occidente	6,270	6,268	2
13	CRIT Michoacán	5,357	5,357	0
14	CRIT Oaxaca	4,584	4,584	0
15	CRIT Quintana Roo	3,485	3,485	0
16	CRIT Sonora	4,272	4,272	0
17	CRIT Tamaulipas	3,164	3,164	0
18	CRIT Veracruz	4,622	4,622	0
19	CRIT Yucatán	5,470	5,470	0
Sub Total Fundación Teletón México, A.C.		86,954	86,952	2
20 Fundación Institución de Teletón, Privada	CRIT Nezahualcóyotl	5,686	5,686	0
21 Fundación Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	CRIT Guanajuato	3,903	3,903	0
22 Los Ojos de Dios A.C.	Los Ojos de Dios A.C.	1,971	1,971	0
Totales		98,514	98,512	2

FUENTE: Bases de datos denominadas "REHABILITACIÓN COMPROBACIÓN_2021-2022_2023.xlsx" "ANÁLISIS REHABILITACIÓN TRIM 2-2023.xlsx" y "OJOS DE DIOS_TRIMESTRE 2-2023.xlsx" y archivos electrónicos en formato PDF, PROPORCIONADAS POR LA Secretaría de Bienestar.

Para constatar la cantidad de vales que integraban las Hojas de Control de Asistencia entregadas por los CRIT se seleccionaron para su revisión, los centros de Chihuahua, Guerrero, Occidente, y Guanajuato, así como Los Ojos de Dios A.C., como se muestra a continuación:

HOJAS DE CONTROL DE ASISTENCIA Y VALES DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SELECCIONADOS
(Miles de pesos)

Cons.	Centro de Rehabilitación	Bases de datos		Archivos electrónicos formato PDF/Cotejo ASF		Diferencias	
		Hojas de Control de Asistencia (A)	Vales entregados (B)	Importe (C)	Hojas de Control de Asistencia (D)	Vales entregados (E)	Importe (F)
1	CRIT Chihuahua	4,745	61,704	30,322.7	4,745	61,704	30,322.7
2	CRIT Guerrero	3,354	42,385	20,954.8	3,354	42,385	20,954.8
3	CRIT Occidente	6,270	79,241	40,453.1	6,268	79,205	40,434.9
Subtotal Fundación Teletón México, A.C.		14,369	183,330	91,730.6	14,367	183,294	91,712.4
4	CRIT Guanajuato	3,903	48,663	23,920.9	3,903	48,656	23,917.2
5	Los Ojos de Dios A.C.	1,971	24,231	12,625.8	1,971	17,620	9,251.8
Totales		20,243	256,224	128,277.3	20,241	249,570	124,881.4
							0
							6,654

FUENTE: Bases de datos denominados “REHABILITACIÓN_COMPROBACIÓN_2021-2022_2023..xlsx”, “ANÁLISIS REHABILITACIÓN TRIM 2-2023.xlsx” y “OJOS DE DIOS_TRIMESTRE 2-2023.xlsx” y archivos electrónicos en formato PDF, PROPORCIONADOS por la Secretaría de Bienestar.

*Estos Centros de Rehabilitación cuentan con una cantidad mayor en comprobación con vales.

Con el análisis de las bases de datos de los CRIT Chihuahua y Guerrero, se identificó que no se determinaron diferencias en las Hojas de Control de Asistencia y vales entregados, sólo en el CRIT Occidente se determinó un faltante de 2 hojas de control de asistencia y 36 vales.

En la validación del CRIT Guanajuato y Los Ojos de Dios A.C., se reportó en sus bases de datos una cantidad de vales superior a las que contienen las Hojas de Control de Asistencia; no obstante, con estas últimas se comprueba el recurso otorgado.

Base de Datos de Beneficiarios de Apoyos en Especie

Con el análisis de la base de datos de los apoyos en especie del ejercicio 2022 del programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente proporcionada con el archivo denominado “23.07.18 AUDITORÍA 251 CUENTA PÚBLICA 2022 REQ 31.xlsx”, el cual tiene la integración de 18,131 beneficiarios a los que se les entregaron 39,114 “Valeras” y que contiene los vales que deberán ser colocados en las Hojas de Control de Asistencia cada vez que el beneficiario se presente en el centro de rehabilitación para recibir la atención requerida, se determinó lo siguiente:

En la información de los referidos 18,131 beneficiarios se observó lo siguiente:

- a) La base de datos de los apoyos en especie contó, entre otros, con los datos siguientes: entidad federativa, localidad, municipio y región, el ID nombre y CURP del titular y de la persona adulta auxiliar, fecha de nacimiento, unidad de salud en la que se prestó el servicio (centro de rehabilitación) y tipo de servicio; sin embargo, no permite identificar el costo de cada servicio otorgado ni la fecha en la que se empezó a recibir la atención requerida.
- b) Respecto de la validación del cumplimiento de la edad de los beneficiarios se constató que 181 beneficiarios que recibieron apoyos en especie superaron el límite de edad de 0 a 17 años, durante el ejercicio 2022.
- c) Se identificó que 15,434 beneficiarios contaron con la designación de la persona adulta auxiliar con su respectivo ID; 2,391 beneficiarios, aun cuando contaron con la designación de personas adultas auxiliares, estas carecen de un ID asignado, y de 306 beneficiarios no se registró la designación de una persona adulta auxiliar.

2022-0-20100-19-0251-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión en el ejercicio de los recursos federales que aseguren la realización, en tiempo y forma, de las conciliaciones de los "Vales para el Bienestar" con la finalidad de contar con la información que respalde el monto pagado a las instituciones privadas acreditadas por el Sistema Nacional de Salud responsables de otorgar los apoyos en especie y así se genere evidencia de la validación, y, en su caso, se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos no comprobados.

2022-0-20100-19-0251-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión que le permitan asignar un costo por cada servicio otorgado, un número ID a las personas adultas auxiliares, así como registrar una persona adulta auxiliar que corresponda a cada beneficiario en la base de datos de los apoyos en especie, debido a que los beneficiarios son menores de edad; así como realizar la validación del cumplimiento de la edad que sea entre 0 a 17 años para los apoyos en especie.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

9 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 2 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias en la operación del programa debido a que no se realizó la actualización, aprobación y autorización del Manual de Organización General, así como de los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la unidad administrativa responsable de la operación del programa; no acreditó la capacitación del personal respecto de los códigos de Ética y de Conducta; los formatos de vales y carnet para el bienestar incluidos en las Reglas de Operación del Programa no contienen la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; no se cuenta con evidencia de la validación de solicitudes de los beneficiarios del programa; se realizaron reintegros extemporáneos lo que originó

que en el estado del ejercicio del presupuesto no se reportara el monto efectivamente ejercido; el sistema informático del registro y control de los beneficiarios del programa no advierte a la entidad fiscalizada de los beneficiarios que incumplen con los requisitos de CURP y edad señalados en las Reglas de Operación del programa; deficiencia en la integración de la información del pago de marcha de 20 beneficiarios; en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales no se ingresó en tiempo y forma el padrón de beneficiarios del programa; no se integraron los expedientes de beneficiarios y auxiliares con la totalidad de documentos que acrediten los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso; no se realizaron las conciliaciones de los vales correspondientes al apoyo en especie en tiempo y forma; y la base de datos de apoyos en especie no contenía registros de los costos por servicio otorgado ni número de ID de los auxiliares.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se aplicó el marco normativo general y específico correspondiente a la Evaluación del Control Interno.

2. Verificar que la Secretaría de Bienestar emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar al 31 de diciembre de 2022, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2022.
4. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa S286 se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que estén debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
5. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S286 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, en su caso, en las rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2022, constatar que se comunicaron oportunamente a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.
6. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron a favor de las instancias liquidadoras y de salud para la entrega de los apoyos económicos y en especie a los beneficiarios, que éstas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y que antes de la ministración de los recursos la Secretaría de Bienestar formalizó convenios de colaboración con las citadas instancias.
7. Verificar que los recursos ministrados a las instancias liquidadoras y de salud se aplicaron al pago de los apoyos económicos y en especie a los beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" mediante layout y vales para el bienestar, y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
8. Constatar que los apoyos otorgados a los beneficiarios cumplieron con los criterios de elegibilidad y registro establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
9. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del programa S286 respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2022; asimismo, constatar que no hayan existido pagos indebidos a beneficiarios dados de baja o duplicados, que exista

evidencia que asegure que los apoyos llegaron a los beneficiarios y que éstos corresponden a los montos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

10. Constatar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios; asimismo, verificar que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población.
11. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario S286 a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma.
12. Verificar que los expedientes cumplieron con los requisitos generales de acceso para recibir el apoyo conforme lo establecido en las Reglas de Operación del programa.
13. Verificar que se formalizaron los instrumentos jurídicos entre la Secretaría de Bienestar y las Instituciones Públicas o Privadas participantes para el apoyo en especie; asimismo, constatar que se ministraron los recursos, que se contó con la comprobación de los apoyos otorgados y que se realizaron los reintegros a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022.

Áreas Revisadas

La Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP) adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, la del Bienestar de las Personas Adultas Mayores (DGPBPAM) y la de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, segundo párrafo; 54, párrafo tercero; 74, segundo párrafo; 75, fracciones IV y V.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 29.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 27, fracción II, inciso a, primer párrafo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III y 84.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4; Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 5, fracción VI, 6, fracción III;

Ley General de Desarrollo Social, artículo 28;

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, artículos décimo tercero, penúltimo párrafo, Vigésimo Primero;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2021, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, 3.5.1 Apoyos Económicos; 3.5.2 Apoyos en Especie; 3.7.3 Baja Definitiva, inciso d; 3.10.1 Instancias Ejecutoras; 4.2 Proceso de Acceso, inciso d; 4.7 Pago de Marcha y 9.1 Difusión;

Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.2.2 Enlace operativo, incisos c y d; 6.3.1 primer párrafo;

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Programa, política o lineamiento de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción 1.10.

Convenio de Concertación que celebran la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón México, A.C., cláusula tercera, inciso c y d;

Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada, cláusula tercera, inciso c y d;

Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C., cláusula tercera, inciso c y d;

Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Los Ojos de Dios, A.C., cláusulas tercera, inciso c y d; y cuarta, inciso f.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.